



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 29 de marzo de 2005

Número 4.412

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**781.-** I.C.D.-Convocatoria de exámenes para la obtención de Títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo 2005.

**782.-** I.C.D.-Reglamento y Calendario Electoral de la Federación de Piragüismo de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**783.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de ATS/DUE, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

**784.-** Delegación de competencias, en materia de aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, en el Consejo de Gobierno.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**770.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**771.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**773.-** Notificación a D. Sergio Ruiz Vera, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**774.-** Notificación a D.ª M.ª Ángeles Padilla Villar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**775.-** Notificación a D. Manuel Santiago Hernández, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**776.-** Notificación a D. Juan Manuel Pedraza Redondo, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**777.-** Notificación a D. Francisco Javier Ortiz Alonso, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**778.-** Notificación a D. Darío Jiménez Cabello, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**779.-** Notificación a D. Carmelo Mérida Pérez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**780.-** Notificación a D.ª M.ª Carmen Ríos Roldán, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**772.-** Notificación a Noarttier S. L., en Demanda 509/2004.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**770.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 17 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
			INFRACCIÓN				
207937	AARYUN MOHAMED	X3892389F	8	2 2005	90,15	RGC 154	1A
208447	ABDEL-LAH ASSAID HATIM	45089371X	17	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208553	ABDEL-LAH MOHAMED NADI	45084104X	18	2 2005	90,15	RGC 154	1A
207287	ABDELKADER AHMED YAMINA	45078759R	25	1 2005	150,00	RGC 94	2 II
207625	ABDELKADER KASSEN FATIMA	45095337L	31	1 2005	140,00	RGC 52	
207748	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45109208K	3	2 2005	150,00	RGC 94	2 II
207918	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	21	1 2005	30,00	RGC 93	
208587	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	4	2 2005	30,00	RGC 93	
208592	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	7	2 2005	30,00	RGC 93	
209120	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	16	2 2005	30,00	RGC 93	
209146	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	22	2 2005	30,00	RGC 93	
209157	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	24	2 2005	30,00	RGC 93	
208610	ABDELMALIK AMAR MOHAMED	45105691T	21	2 2005	90,15	RGC 154	1A
208137	ABDERRAHAMAN MOHAMED MARIAM	45106821A	12	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D
208017	ABDESELAM AHMED YUSEF	45090524J	8	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207946	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	8	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208683	ABDESELAM LAARBI KARIMA	45081492C	22	2 2005	90,00	RGC 94	2 1J
208595	ABSELAM ABDESELAM HAMED	45108996Q	7	2 2005	30,00	RGC 93	
208554	ABSELAM MOHAMED BILAL	45090173F	15	2 2005	200,00	RGC 52	
208471	ABSELAM-CH LAARBI ABDELKH.	45097731K	17	2 2005	90,00	RGC 94	2 1K.
207605	ACHOR BALI TARIK	45105026W	31	1 2005	150,00	RGC 94	2 II
205934	AHMED ABDEL-LAH AL-LAL	45092067S	30	12 2004	60,00	RGC 171	1A
208915	AHMED ABDESELAM ASMA	45080023T	1	3 2005	60,00	RGC 171	1A
207856	AHMED AHMED MOHAMED	45103863N	7	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D
208916	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	1	3 2005	60,00	RGC 171	1A
208174	AHMED CHAIB ABDELKADER	45093717D	11	2 2005	90,00	RGC 94	1B 08
207184	AHMED ENFEDDAL ABSELAM SAID	45090263M	24	1 2005	90,00	RGC 94	2 1D
207329	AHMED ENFEDDAL ABSELAM SAID	45090263M	26	1 2005	90,15	RGC 154	1A
208156	AHMED HACHMI NORDIN	45091224T	11	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
209171	AHMED HICHO AMINA	45097337H	4	3 2005	60,00	RGC 92	2 1A
208035	AHMED LAARBI MOHAMED BIL.	45077759J	9	2 2005	60,00	RGC 171	1A
208169	AHMED LAHSEN BILAL	45077980G	11	2 2005	90,00	RGC 94	2 1J
207870	AHMED MAIMON DINA	45108572Y	7	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208588	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	4	2 2005	30,00	RGC 93	
208614	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	21	2 2005	90,15	RGC 154	1A
208147	AHMED MOHAMED SOHORA	45102699K	13	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207883	AHMED MOHAMED-BEN. RAHMA	45083938M	7	2 2005	90,00	RGC 94	2 1J
208218	AHNOUCH MUSTAFA RACHID	45092767W	12	1 2005	140,00	RGC 52	
206694	ALBA MOLINA FRANCISCO	45064518C	15	1 2005	90,00	RGC 94	2 1K
208149	ALI AMAR MOHAMED	45075048Q	13	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208947	ALI MOHAMED FATOMA	45088284G	1	3 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207645	ALONSO GARIBAY PEDRO	45088300C	2	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207604	ALONSO GARIBAY ROCIO	45110595M	31	1 2005	150,00	RGC 94	2 II
205173	ALVAREZ CABEZON MARIA CELIA	45073468T	15	12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
206407	ALVAREZ CABEZON MARIA CELIA	45073468T	10	1 2005	140,00	RGC 52	
207834	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	4	2 2005	90,15	RGC 154	1A
207862	AMAR ABDERRAHAMAN MOH. NAB.	45091394D	7	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
			INFRACCIÓN				
207032	AMAR AYAD AHMED	45084193F	20	1 2005	60,00	RGC 171	1A
207958	AMAR LAHASSEN MOHAMED	45057556G	8	2 2005	60,00	RGC 171	1A
208366	AMAR MOHAMED YUSEF	45091373B	14	2 2005	140,00	RGC 52	
208087	ANAYA AVILES MARIA ISABEL	45071728P	10	2 2005	60,00	RGC 171	1A
204614	AYALA LOPEZ ANA	45044493M	2	12 2004	90,15	RGC 143	1 02
207847	AZNAR DEL REAL TATIANA AFR.	45080483T	7	2 2005	60,00	RGC 171	1A
207945	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	4	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
209018	BACHIR MOHAMED-LAR. ABSELAM	45110675Q	25	2 2005	200,00	RGC 52	
208623	BARBANCHO MARTI LORENA	45105062S	21	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207294	BECERRA CARNERO JOSE ANTONIO	45103335J	25	1 2005	60,00	RGC 171	1A
206332	BECERRA FERNANDEZ ANTONIO	45057625G	5	1 2005	90,00	RGC 94	2 1D
208181	BEL PESTANA RAMON JAVIER	45073148W	13	2 2005	90,00	RGC 94	2 1K .
207268	BELHAJ SAID	X5389246R	25	1 2005	90,15	RGC 154	1A
205961	BENITEZ CONTRERAS JUAN	31625640L	30	12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
206761	BENITEZ CONTRERAS JUAN	31625640L	17	1 2005	90,00	RGC 94	2 1D .
207962	BERBIS LIAZID MARIAM	45100603H	8	2 2005	60,00	RGC 171	1A
207914	BERROUHOU ABDELOUAHID	X2458036A	19	1 2005	30,00	RGC 93	
207935	BERROUHOU ABDELOUAHID	X2458036A	8	2 2005	90,15	RGC 154	1A
208074	BLANCO LAS HERAS FRANCISCO	45094211C	11	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D
207940	BLANCO RODRIGUEZ M. MERCEDES	45082011X	8	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208631	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	14	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208031	BORREGO JIMENEZ SERGIO CARL.	45079053L	9	2 2005	60,00	RGC 171	1A
206646	BOTELLA MATA JOSE ANTONIO	45072958L	10	1 2005	150,00	RGC 94	2 II
208801	BRAVO TROYANO JOAQUIN	45095131C	26	2 2005	90,15	RGC 154	1A
208839	BUYEMAD ABDESELAM BUCHMA	45107714E	22	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207277	CALDERON MESA YOLANDA REY.	45066432W	25	1 2005	90,00	RGC 94	2 1D
206308	CAMPAÑA GARCIA JULIO	45055376D	7	1 2005	90,00	RGC 94	2 1J
207623	CANO MARTIN ANA MARIA	45066511N	31	1 2005	140,00	RGC 52	
208079	CANTOS DURAN M. INMACULADA	45073112N	10	2 2005	60,00	RGC 171	1A
208047	CARBALLO GARCIA FRANCISCO	34896680E	9	2 2005	150,00	RGC 94	2 II
209006	CHAIB RODRIGUEZ GERMAN	45093172Q	2	3 2005	210,00	RGC 91	2 02
207947	CHAIRI SBIHI FATIMA ZOHOR	45101655N	8	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207874	CHARIF YAHKOUBI RACHID	X3174680J	7	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207987	CHAVES LOPEZ OLGA MARIA	45084810A	8	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D
207787	CHELLAF RACHID	X2601655X	4	2 2005	60,00	RGC 171	1A
207848	CONESA ALVAREZ VICENTE JOSE	45259428M	7	2 2005	60,00	RGC 171	1A
208275	CONESA ALVAREZ VICENTE JOSE	45259428M	15	2 2005	60,00	RGC 171	1A
207746	CORONADO MATA JUAN CARLOS	45072448S	3	2 2005	150,00	RGC 94	2 II
208090	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	10	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208402	CORREdera MARTINEZ ANA M.ª	45063655P	16	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
205878	CORTES BECERRA SANTIAGO	45108205F	28	12 2004	90,00	RGC 118	1 1A
208946	CORZO MUÑOZ ROSA	45074823K	28	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207978	CRiADO MARTINEZ AMPARO	33399937G	8	2 2005	60,00	RGC 171	1A
207647	CUADRA MORENO DOLORES MAR.	45068388A	2	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208627	DAMOUNI MOHAMED	X1893734Y	21	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
209077	DE LA CRUZ CADENAS ANT. JOSE	45069932Y	5	3 2005	60,00	RGC 171	1A
208751	DE LA TORRE MARTIN LUIS	45084235A	24	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D
208754	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	24	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207802	DEL MORAL RAMOS ANA MARIA	45073107F	4	2 2005	90,00	RGC 94	2 1K.
207954	DIAZ FERNANDEZ ANGEL	05658092T	8	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
206553	DOMINGUEZ SORIANO JOSE MANUEL	45067306W	10	1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208059	DONCEL MARTINEZ FRANCISCA	45048582T	9	2 2005	200,00	RGC 52	
208693	DRIS DRIS NADIA	45097198V	22	2 2005	140,00	RGC 52	
208787	DRIS DRIS SAHID	45097199H	18	2 2005	380,00	RGC 52	
207537	DRIS HAMMU ABDELMALIK	45083556Z	1	2 2005	90,15	RGC 154	1A
206701	DRIS MOHAMED SADEK	45073912F	11	1 2005	90,15	RGC 143	1 02
207880	DRISS MOHAMED ABDELAH	45065080F	4	2 2005	90,00	RGC 94	2 1J
207924	EL HASNAOUI MOHAMED	X3268605Y	24	1 2005	30,00	RGC 93	
207864	EL KHABAR ASMAN	99013293	7	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
206818	EL YOUNSSI MERIEM	X3448584X	18	1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
205967	ENNACHITE NADIA	X3093993X	31	12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
207863	ERHIMI DRISS	X2642732D	7	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208028	ESCALANTE OJEDA MARIA GLORIA	25330071X	9	2 2005	60,00	RGC 171	1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CODIGO	INFR.
206460	ESCAMEZ CHIMENO AGUSTIN	44274701T	23 12 2004	30,00	RGC 93	
208032	ESCAMEZ GALVEZ ANTONIO	45048490T	9 2 2005	60,00	RGC 171	1A
205933	ESCAMEZ REINA AGUSTIN	45047922F	31 12 2004	60,00	RGC 171	1A
208393	ESPINOSA MEDINA JOSE	45056632T	16 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208132	FERNANDEZ COSTA VICTOR	45099818S	13 2 2005	90,15	RGC 154	1A
208448	FERNANDEZ HERRERIAS ANA ISABEL	45098113N	17 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208743	FERNANDEZ UCEDA JUAN JOSE	45097376B	24 2 2005	90,15	RGC 154	1A
208116	FERRER MARTINEZ SERGIO	29132020J	10 2 2005	90,00	RGC 94	2 1K.
205846	GABARRON PRIEGO DAVID	45083279J	28 12 2004	90,00	RGC 94	2 1K.
207407	GABARRON PRIEGO DAVID	45083279J	25 1 2005	60,00	RGC 18	1 1A
207824	GABARRON PRIEGO DAVID	45083279J	4 2 2005	200,00	RGC 52	
205922	GALLARDO RAMIREZ EDUARDO FCO.	45063895H	2 1 2005	60,00	RGC 171	1A
206488	GARCIA CASTAÑEDA GREGORIO	45066689Y	12 1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208341	GARCIA LAPEÑA DANIEL ANGEL	45086245N	14 2 2005	150,00	RGC 65	1 1A
207102	GARCIA NAVARRO FCO. JOSE	45076602Y	18 1 2005	150,25	RGC 65	1A 01
205495	GARCIA PASTOR JOSE ANTONIO	45086040Z	7 12 2004	140,00	RGC 52	
205466	GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	21 11 2004	60,00	RGC 121	5 1A
207823	GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	5 2 2005	150,00	RGC 65	1 1A
209140	GARCIA-TORRE BERROCAL ROSA IN.	45076110C	19 2 2005	30,00	RGC 93	
208068	GESTION INTEGRAL DE FOMENTO S. L.	B11963709	10 2 2005	90,15	RGC 154	1A
206272	GOMEZ ROMERO JOSE FERNAND	25995829X	4 1 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207567	GONZALEZ DEL HOYO JOSE FERNAN.	45074857D	31 1 2005	60,10	RGC 94	2 01
208124	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	11 2 2005	90,15	RGC 154	1A
207786	GONZALEZ RAMIREZ MARIA JESUS	45071946L	4 2 2005	60,00	RGC 171	1A
205482	GUEDER SANCHEZ LORENA	45105121M	13 12 2004	140,00	RGC 52	
207663	GUERRERO APARICIO JESUS	23656436Q	2 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
208018	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	9 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
206432	GUERRERO JIMENEZ JOSE LUIS	45064899X	10 1 2005	300,00	RGC 52	
207269	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	25 1 2005	90,15	RGC 154	1A
206893	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	18 1 2005	140,00	RGC 52	
208566	HADDU ABDESELAM ABDELNEBI	45080813P	16 2 2005	140,00	RGC 52	
208246	HAMADI LAARBI NESRI	45083493C	14 2 2005	90,15	RGC 154	1A
208439	HAMED BUZZIAM SUAD	45095273R	17 2 2005	60,00	RGC 171	1A
208089	HAMMU ABDEL-LAH SUHAD	45093967Y	10 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207531	HAYAD MOHAMED MOHAMED	42029722M	31 1 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207127	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	22 1 2005	60,00	RGC 171	1A
207738	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	3 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
206565	HOMMAD LAHSEN BADR	45094079A	13 1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
205658	HOSSAIN AHMED MOHAMED LAAR	45088821N	23 12 2004	90,00	RGC 94	2 1K
207751	HOSSAIN AHMED MOHAMED LAAR	45088821N	3 2 2005	90,00	RGC 94	1B 08
208311	HOSSAIN MARZOK FATIMA SOHOR	45104453G	9 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D
205584	HOYOS HOYOS DAVID	45106810S	21 12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
208093	INFANTE LOPEZ JOSE MANUEL	45055088C	9 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208171	JIMENEZ GUERRERO MARIA LUISA	45038913Z	11 2 2005	90,00	RGC 94	2 1J
205420	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	20 12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
207906	JIMENEZ NAVARRO JOAQUIN	45001043W	13 1 2005	30,00	RGC 93	
207930	JIMENEZ NAVARRO JOAQUIN	45001043W	27 1 2005	30,00	RGC 93	
208085	JULIA BENITEZ ENRIQUE M	45007599A	10 2 2005	60,00	RGC 171	1A
207960	KABA CAYE	X3427785A	8 2 2005	60,00	RGC 171	1A
206285	LABRADOR MATEO JOSE LUIS	45074764P	7 1 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
206718	LABRADOR MATEO JOSE LUIS	45074764P	12 1 2005	90,00	RGC 117	1 1A
207437	LABRADOR MATEO JOSE LUIS	45074764P	29 1 2005	90,15	RGC 154	1A
208937	LAIACHI ABDESELAM HALIL	45091736Y	1 3 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207548	LAIACHI HAMIDO HOSSAIN	45114696N	31 1 2005	60,00	RGC 171	1A
208091	LARA LIGERO MARIA	44585958K	10 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208247	LLORENTE PECINO ANGEL	45084601R	21 12 2004	90,15	RGC 154	1A
208165	LOPEZ AHMED JOSE MIGUEL	75881283M	10 2 2005	60,00	RGC 171	1A
208632	MACIAS GARCIA AFRICA	45051354N	21 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
206548	MAIMON AHMED AHMED	45093865L	11 1 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207707	MAIMON AHMED AHMED	45093865L	3 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208075	MAIMON MOHAMES SAL. HOSSAIN	45089183Y	5 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D
208255	MANCILLA CORDERO FRANCISCO	45061125P	14 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
208141	MARIN AVILA SALVADOR	45106106R	9 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
			INFRACCIÓN				
208503	MARIN FORTES MARIA AFRICA	45067432J	18	2 2005	60,00	RGC 171	1A
207155	MARQUEZ QUINTERO EDUARDO	45058217K	21	1 2005	140,00	RGC 52	
208082	MARTIN AMAYA ANTONIO	45068879B	10	2 2005	60,00	RGC 171	1A
207629	MARTIN CONEJO ISABEL FLOR.	45069663J	2	2 2005	90,00	RGC 118	1 1A
207677	MARTIN CONEJO ISABEL FLOR.	45069663J	2	2 2005	90,15	RGC 143	1 02
206093	MARTIN ROLDAN MARIA DULCE	45062824M	9	12 2004	30,00	RGC 93	
205953	MARTIN ROMAN YOLANDA	28587049G	29	12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
205917	MARTINEZ LOZANO JOAQUIN	45700099L	29	12 2004	60,00	RGC 171	1A
207392	MARZOK AMAR YUBIDA	45082804K	27	1 2005	60,00	RGC 171	1A
208479	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X	15	2 2005	150,25	RGC 72	1 1A
207990	MEDINA GARCIA SANDRA MARIA	45100097H	8	2 2005	150,00	RGC 94	2 II
206392	MEHDI MOHAMED ABDELMUMIN	45103535Y	4	1 2005	60,10	RGC 94	1 1D
207104	MERINO CARMONA ENCARNACION	27218797E	21	1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208007	MIAJA LOPEZ RAQUEL	45109622K	8	2 2005	60,00	RGC 18	1 1A
208658	MILLAN MORQUECHO IVAN	13168319Z	22	2 2005	60,00	RGC 171	1A
208761	MILUD MIZZIAN SAIDA	45096718C	24	2 2005	210,00	RGC 91	2 02
207956	MIMUN SALAH NISRIN	45093836J	8	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208051	MOHAMED ABDEL-LAH ABDEL-LAH	45084312B	9	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
208120	MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR	45085395J	11	2 2005	90,15	RGC 154	1A
208918	MOHAMED ABDELKADER MALIKA	45083907C	1	3 2005	60,00	RGC 171	1A
205793	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45089021M	27	12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
205794	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45089021M	27	12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
206176	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45089021M	4	1 2005	90,15	RGC 154	1A
206678	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45089021M	13	1 2005	90,00	RGC 94	2 1K
208501	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	18	2 2005	60,00	RGC 171	1A
207501	MOHAMED ABDESELAM BUSHRA	45105645T	29	1 2005	90,15	RGC 146	1 01
208409	MOHAMED AHMED MOHAMED	45082791P	16	2 2005	90,00	RGC 94	2 1K.
208690	MOHAMED AL AZRAK ZINEB	45096451Y	22	2 2005	210,00	RGC 91	2 02
205696	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	26	12 2004	90,00	RGC 94	2 1J
207714	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	3	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207339	MOHAMED CHAIRI SOODIA	45097008B	26	1 2005	90,00	RGC 94	2 1J
208636	MOHAMED CHENTOUF AMINA	45085172C	21	2 2005	60,00	RGC 18	1 1A
207291	MOHAMED CHERIF LUISA	99005706	25	1 2005	150,00	RGC 94	2 II
207833	MOHAMED CHERIF LUISA	99005706	7	2 2005	90,15	RGC 154	1A
207039	MOHAMED DRIS FATIMA SOHOR	45080095A	20	1 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207390	MOHAMED DRIS SUFIAN	45080098Y	26	1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208910	MOHAMED DUAS MOHAMED ALI	45083119Z	1	3 2005	60,00	RGC 171	1A
207989	MOHAMED ENFEDAL ABDELKADER	45102589A	8	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
208135	MOHAMED HAMED MUFAH	45079665X	11	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D
206596	MOHAMED HOSSAIN ABDELNASAR	45091060C	12	1 2005	90,00	RGC 94	2 1J
209017	MOHAMED JALID NORDIN	45081650V	25	2 2005	140,00	RGC 52	
208518	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45082728Z	18	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207991	MOHAMED MOHAMED FATIMA	45093714Y	8	2 2005	60,00	RGC 167	1B
208990	MOHAMED MOHAMED FATIMA ZORA	45083541E	2	3 2005	90,00	RGC 94	2 1D
207836	MOHAMED MOHAMED HADUCH	45087218L	7	2 2005	90,15	RGC 154	1A
208759	MOHAMED MOHAMED HADUCH	45087218L	23	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208463	MOHAMED MOHAMED MINA	45091701V	17	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207172	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45088549Q	24	1 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
208114	MOHAMED MOHAMED MOUNER	45098715Q	10	2 2005	90,00	RGC 94	2 1K.
207713	MOHAMED MOHAMED TURIA	45105642C	3	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207911	MOHAMED ROCHDI ABDELKADER	45084409Q	14	1 2005	30,00	RGC 93	
208157	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	12	2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
208674	MOHAMED-LAR. BEKAY NAIRA	45108470L	23	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207615	MOHTAR LAYACHI NORDIN	45107626	1	2 2005	90,15	RGC 152	01
207747	MORALES RUEDA FCO. JAVIER	45057476Q	3	2 2005	150,00	RGC 94	2 II
203649	MORAN MOHAMED MARTA	45065560G	16	11 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
208517	MORENO GARCIA ANTONIO	45048068S	18	2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207913	MORTE OLIVER LUIS	17842877Y	19	1 2005	30,00	RGC 93	
204149	MUELA AGUILERA FERNANDO L.	45063791Y	24	11 2004	60,00	RGC 18	1 1A
206316	MUELA AGUILERA FERNANDO L.	45063791Y	3	1 2005	90,00	RGC 94	2 1D
206192	MULCHAND DASWANI FRANCISCO	45078985C	7	1 2005	90,15	RGC 154	1A
209182	MUÑOZ TINOCO MARIA	45106159P	5	3 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
206310	NAVARRO OTERO CRISTINA	45088247J	4	1 2005	90,00	RGC 94	1B 08

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CODIGO	INFR.
208797	NAVARRO RIVERO JUAN JOSE	45072857X	25 2 2005	90,15	RGC 154	1A
208046	NIETO SANTIAGO MARGARITA	45041004N	9 2 2005	150,00	RGC 94	2 II
207597	NUÑEZ CASTAÑO FERNAN. JOSE	45080305Y	1 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208166	OBISPO MARTINEZ CARMEN M.ª	45096057A	11 2 2005	60,00	RGC 171	1A
208168	OLMEDO GONZALEZ M.ª ISABEL	45071579C	11 2 2005	90,00	RGC 94	2 1J
208780	OLMEDO GONZALEZ M.ª ISABEL	45071579C	19 2 2005	140,00	RGC 52	
206132	OROZCO TRISTAN PEDRO CARLOS	45065449P	27 11 2004	30,00	RGC 93	
208100	OROZGA S. L.	B51011955	10 2 2005	60,00	RGC 18	1 1A
208528	ORTIZ CEJUDO ENCARNACION	45008090B	19 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
209030	OUINA ABDESELAM YUSRA	45088790G	25 2 2005	60,10	RGC 167	1A
205530	PAREJA HOLGADO ROSA AFRICA	45055346W	21 12 2004	90,15	RGC 154	1A
208319	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	14 2 2005	150,00	RGC 94	2 II
209076	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	5 3 2005	60,00	RGC 171	1 A
206233	PASCUAL GARCIA-TORRE CIELO	45100044B	4 1 2005	60,00	RGC 171	1A
206736	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	17 1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207890	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	7 2 2005	90,00	RGC 94	2 1K.
207905	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	13 1 2005	30,00	RGC 93	
208071	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	10 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D
206008	PEREZ CAMPOS LUIS	45042922K	30 12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
207733	PEREZ CAMPOS LUIS	45042922K	3 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
208062	PEREZ GIMENEZ JORGE MANUEL	45107492F	9 2 2005	300,00	RGC 52	
208158	PEREZ MARQUEZ RAFAEL	45070068G	12 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
207903	PEREZ MATEO OSCAR	45103427J	3 1 2005	30,00	RGC 93	
208461	PEREZ VISA MIGUEL	45075750M	17 2 2005	90,00	RGC 94	2 1D
208011	PINO ESPINOSA ANGEL	45066971N	8 2 2005	60,00	RGC 18	1 1A
207949	PLA DOMENECH M. DOLORES	21628085N	8 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207621	POSTIGO GARCIA MANUELA	45098957M	31 1 2005	140,00	RGC 52	
207755	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	3 2 2005	90,00	RGC 94	2 1K.
207904	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	12 1 2005	30,00	RGC 93	
208015	RAMIREZ GARCIA MATILDE	45054521M	8 2 2005	90,00	RGC 146	1 1A
207916	RAMIREZ ORDÓÑEZ JUAN F.	45060627Q	17 1 2005	30,00	RGC 93	
208381	RAMIREZ PARTAL ALFONSO	45035664P	16 2 2005	60,00	RGC 171	1A
208655	RAMIREZ PEREA JOSE LUIS	45091279D	22 2 2005	60,00	RGC 171	1A
207923	RAMOS MARTIN CARLOS	45076742P	24 1 2005	30,00	RGC 93	
208497	RAMOS SANCHEZ FRANCISCO	45057507R	17 2 2005	60,00	RGC 171	1A
206531	REJANO MELGAR M. CONCEPCION	45052504N	15 1 2005	60,00	RGC 171	1A
207550	RIVAS MARTIN JOSE MARIA	45063999F	31 1 2005	60,00	RGC 171	1A
206786	RODRIGUEZ LOPEZ CONCEPCION	45066121J	17 1 2005	90,15	RGC 152	01
206118	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	24 11 2004	30,00	RGC 93	
206668	RUIZ MARTIN SALVADOR	74760259R	10 1 2005	90,00	RGC 94	1B 08
208167	SAN AGUSTIN PASCUAL CARLOS ALB.	45078679J	11 2 2005	60,00	RGC 171	1A
208039	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	9 2 2005	60,00	RGC 171	1A
208320	SANCHEZ GARCIA CARIDAD	23025400P	12 2 2005	150,00	RGC 94	2 II
206812	SANCHEZ GARCIA MARIA JOSE	52993960M	17 1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
205738	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	20 12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
208274	SEMPERE GALVEZ TERESA	45073248X	15 2 2005	60,00	RGC 171	1A
208498	SEMPERE GALVEZ TERESA	45073248X	17 2 2005	60,00	RGC 171	1A
206824	SERRANO ALBARRACIN CAYETANO	45069946C	18 1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207539	SORIA PEREZ JOSE IGNACIO	45064638W	1 2 2005	90,15	RGC 154	1A
205262	SORIA SANCHEZ FCO. JAVIER	45101373Y	16 12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
208382	SORIA SANCHEZ FCO. JAVIER	45101373Y	16 2 2005	60,00	RGC 171	1A
207434	SUHIMAR APLICACIONES S. L.	B51005916	30 1 2005	90,15	RGC 154	1A
205985	TAPIA ESCRIBANO CARLOS ALBER	45064994J	30 12 2004	90,00	RGC 94	2 1J
208019	TENORIO MIMON DANIEL	45109308Y	9 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208496	TERRIZA PIÑERO PILAR	45079581H	17 2 2005	60,00	RGC 171	1A
207976	TORRES MULERO JAIME	45067080Y	8 2 2005	60,00	RGC 171	1A
206867	VALERO MENDEZ ANTONIO	45068355Q	18 1 2005	90,00	RGC 94	2 1K.
207595	VALLEJO CAMACHO ROBERTO FERN	45072114A	1 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
206836	VALLEJO ROMINGUERA MANUEL JESUS	45061180V	18 1 2005	90,00	RGC 94	1B 08
208800	VAZQUEZ ORTEGA AFRICA	45087080L	26 2 2005	90,15	RGC 154	1A
208036	VERDUGO MUÑOZ CARLOS ALB.	45099905X	9 2 2005	60,00	RGC 171	1A
207720	VIAGA PEREZ LOURDES	45081268A	3 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
207106	VICENTE PECINO SANTIAGO	45058446C	21 1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
208294	VICTORIA Y DUKALI S. L.	B11965860	15 2 2005	90,00	RGC 94	1C 04
203846	ZAMORANO BARO M. LUISA	45058126E	4 11 2004	30,00	RGC 93	

**771.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 17 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
			INFRACCIÓN				
206871	EL KHABAR ADIL	99013294	18	1	2005	RGC	3 1 1B
206296	ABDEL-LAH ABSELAM MUSTAFA	45095681H	7	1	2005	RGC	94 2 1D.
206109	ABDEL-LAH AHMED MOHAMED	45083606H	13	12	2004	RGC	93
207633	ABDEL-LAH HAMED ABDERRAHAMAN	45093582	2	2	2005	RGC	118 1 1A
203048	ABDEL-LAH KANYA LATIFA	45096639X	14	10	2004	RGC	93
204449	ABDEL-LAH LAYASI MOHAMED	45094181J	1	12	2004	RGC	171 1A
207212	ABDELAH HAMED YUNIR	45082840	24	1	2005	RGC	3 1 1B
205596	ABDELHAMED AHMED NAYAT	45093564V	22	12	2004	RGC	94 2 1D.
206779	ABDELKADER ABSELAM MOHAMED	45094004C	17	12	2004	RGC	171 1A
204632	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	16	11	2004	RGC	93
205447	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45109208K	20	12	2004	RGC	94 2 II
203829	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	9	11	2004	RGC	93
203914	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	19	11	2004	RGC	171 1A
204644	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	15	11	2004	RGC	93
207223	ABDELMALIK AMAR FUAT	45105958	24	1	2005	RGC	117 1 1A
207000	ABDELMAULA MESAUD SUFIAN	45108314	20	1	2005	RGC	118 1 1A
205709	ABDERRAZAK ORDOÑEZ ISMAEL	45111147	24	12	2004	RGC	3 1 1A
206355	ABDERRAZAK ORDÓÑEZ ISRAEL	45111147	7	1	2005	RGC	3 1 1B
201573	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	2	10	2004	RGC	94 2 1J
202790	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	23	10	2004	RGC	171 1A
206970	ABDESELAM AMAR HABIBA	45085932K	19	1	2005	RGC	94 2 II
201050	ABDESELAM LAHASAN HASAN	45075505J	21	9	2004	RGC	94 1C 04
206712	ABDESELAM MOHAMED ALI	45083148C	12	1	2005	RGC	117 1 1A
206920	ABDESELAM MOHAMED BADR EDDIN	45094238R	18	1	2005	RGC	118 1 1A
207148	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549F	21	1	2005	RGC	18 1 1C
206465	ABSELAM ABDESELAM HAMED	45108996Q	23	12	2004	RGC	93
207490	ABSELAM HAMUND ABDELKADE	45092756	28	1	2005	RGC	94 2 01
204754	ADNANI ANISHA GULAB	X1415075T	4	12	2004	RGC	94 2 01
204017	AGUILAR ESCOBAR FERNANDO	45085411Y	22	11	2004	RGC	94 2 1K
205488	AHMED ABDEL FADIL MOHAMED	45102862T	17	12	2004	RGC	52
205987	AHMED ABDERRAHMAN MOHAMED YUS.	45087390F	30	12	2004	RGC	94 2 1J
202370	AHMED AMAR RACHID	45101842S	18	10	2004	RGC	94 2 1J
203472	AHMED CHAIB MINA	45086947R	14	10	2004	RGC	52
202925	AHMED HACHMI NORDIN	45091224T	28	10	2004	RGC	94 2 1D
207021	AHMED HASSAN FATIMA	45092205S	20	1	2005	RGC	94 1C 04
206727	AHMED HICHO AMINA	45097337H	13	1	2005	RGC	152 01
207386	AHMED HICHO AMINA	45097337H	27	1	2005	RGC	94 2 1J
205478	AHMED HOSSAIN SARA	45079557V	17	12	2004	RGC	52
203783	AHMED MOHAMED ABDELKADER	45082827K	16	11	2004	RGC	52
207226	AHMED MOHAMED ABDELKADER	45106075	24	1	2005	RGC	101 1 01
207385	AHMED MOHAMED AHMED	45108818E	27	1	2005	RGC	118 1 1A
200789	AHMED MOHAMED HASSAN	45097505W	17	9	2004	RGC	94 1C 04
206544	AHMED MOHAMED ISMAEL	45098441H	12	1	2005	RGC	94 2 1D.
206570	AHMED MOHAMED ISMAEL	45098441H	14	1	2005	RGC	94 1C 04
205651	AHMED MOHAMED KARIMA	45090410Z	23	12	2004	RGC	94 2 1K
202758	AHMED MOHAMED MINA	45093095P	25	10	2004	RGC	78 1 1B
206519	AHMED MOHAMED MOHAMED	45098440V	10	1	2005	RGC	171 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CODIGO	INFR.
207355	AHMED MOHAMED MUSSGIN	45092788	25 1 2005	150,00	RGC 94	2 II
204738	AHMED SADIAK MOH. ABDESELAM	45092917Z	4 12 2004	60,00	RGC 171	1A
205559	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	22 12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
205757	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	28 12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
207522	AL-LAL LAHASSEN KARIM	99013116W	1 2 2005	90,00	RGC 118	1 1A
206200	ALAMI MOHAMED MUSTAFA	45072120D	4 1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
206827	ALLITOU MOUH MOSTAPHA	45113807C	18 1 2005	90,00	RGC 94	1C 04
205433	AMAR ABDEL-LAH ABDEL-LAH	45049346M	20 12 2004	90,00	RGC 94	2 1J
202565	AMAR AYAD AHMED	45084193F	28 9 2004	30,00	RGC 93	
201793	AMAR HAMED NASIHA	45087809N	7 10 2004	150,00	RGC	3 1 1A
205233	AMAR LAARBI SUFIAN	45113596	16 12 2004	90,00	RGC 118	1 1A
203734	AMAR MIZZIAN RACHID	45080735E	28 10 2004	140,00	RGC 52	
203414	ANDRES CARRETERO FCO. JOSE	50806827B	9 11 2004	90,00	RGC 94	2 1D
199794	ANILLO BLANCO ANTONIO	00278428J	27 8 2004	90,00	RGC 94	1B 08
200544	ARTIEL CASTILLO MARIA LUISA	45096779N	11 9 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
205683	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	26 12 2004	60,00	RGC 171	1A
207822	BACHIR MOHAMED-LAR. BILAL	45110584	6 2 2005	90,15	RGC 143	1 02
207810	BACHIR MOHAMED-LAR. BILAR	45110584	6 2 2005	450,00	RGC	3 1 1B
205190	BARBANCHO MARTI LORENA	45105062S	15 12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
205788	BARBANCHO MARTI LORENA	45105062S	23 12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
206257	BARBANCHO MARTI LORENA	45105062S	3 1 2005	90,00	RGC 94	2 1D.
201276	BENZO MONTILLA M. INMACULADA	45070207M	26 9 2004	90,00	RGC 94	2 1D
205918	BRASERO ESPINOSA FRANCISCO	45077247F	29 12 2004	60,00	RGC 171	1A
202394	BUCHAIB MOHAMED NUBNA	45081362M	19 10 2004	150,00	RGC 3 1	1A
203423	BUCHAIB MOHAMED NUBNA	45081362M	9 11 2004	150,00	RGC 94	2 1I
197362	BUENO MORALES FCO. JAVIER	33361346F	9 7 2004	90,00	RGC 94	2 1J
206477	BUSELHAM LAARBI HAMZA	45108814	10 1 2005	90,00	RGC 118	1 1A
202859	BUXTA TUHAMI HATIN	45085846G	27 10 2004	90,00	RGC 94	1C 04
200696	CABELLO GARCIA LUIS	45036615Q	15 9 2004	90,00	RGC 94	2 1D
207034	CABRERA HIDALGO MIGUEL ANGEL	45058744	20 1 2005	60,00	RGC 171	1A
205970	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	31 12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
204693	CALVO PLEGUEZUELO SERGIO	45090629A	4 12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
205016	CALVO PLEGUEZUELO SERGIO	45090629A	10 12 2004	210,00	RGC 91	2 02
199764	CARMONA SALMERON VANESSA	45102179F	29 8 2004	90,00	RGC 94	1C 04
203453	CARRASCO MORON JOSE MARIA	45040770P	10 11 2004	90,00	RGC 154	2A
202123	CONTRERAS HIDALGO SANDRA	45104086M	9 10 2004	150,00	RGC 94	2 II
205563	CONTRERAS SEGURA MERCEDES	45065336X	21 12 2004	60,00	RGC 171	1A
205883	CRUZ GUTIERREZ CRISTOBAL	30066079L	28 12 2004	90,00	RGC 94	2 1K
205361	CUADRA MENDEZ ISABEL M.ª	45064485X	20 12 2004	90,15	RGC 154	1A
207410	DE LIMA FERNANDEZ ANA	45080216D	26 1 2005	90,00	RGC 154	2A
204812	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	24 10 2004	90,00	RGC 94	1C 04
206433	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	10 1 2005	300,00	RGC 52	
207122	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	21 1 2005	60,00	RGC 171	1A
200970	DEL HOYO MORENO JOSE IGNACIO	45087734Y	21 8 2004	30,00	RGC 93	
205481	DOMINGUEZ JIMENEZ RAFAEL	45086804L	13 12 2004	140,00	RGC 52	
202895	DRIS ENFEDAL HAMED	45079961F	2 11 2004	60,00	RGC 171	1A
207384	DRISS ABDESLAH AMAN	45094415V	27 1 2005	90,00	RGC 118	1 1A
206857	EL HADDOUCHI YOUSEEF	X3183059C	18 1 2005	60,00	RGC 171	1A
207891	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	7 2 2005	90,00	RGC 94	2 1K.
205601	EL HICHOU AHMED	X3070900D	21 12 2004	90,00	RGC 94	2 1J
202100	EL KOUTOUBI ZINEB	X3077100E	13 10 2004	90,00	RGC 94	2 1J
201272	EL MORABET MOHAMED	X3009629X	24 9 2004	90,00	RGC 94	1B 08
200509	EL YOUNSSI MERIEM	X3448584X	9 9 2004	90,00	RGC 94	2 1K
205545	ENFED-DAL ABDELKRIN MOHAMED	45104868M	22 12 2004	90,15	RGC 154	1A
205726	ENFED-DAL ABDELKRIN MOHAMED	45104868M	27 12 2004	90,15	RGC 154	1A
204195	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	25 11 2004	90,00	RGC 94	1C 04
204373	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	29 11 2004	90,00	RGC 94	2 1J
204243	GARCIA CASTAÑEDA GREGORIO	45066689Y	25 11 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
203612	GARCIA CASTILLA M. INMACULADA	45078969G	12 11 2004	60,00	RGC 171	1A
203812	GARCIA LAPEÑA DANIEL ANGEL	45086245N	9 11 2004	30,00	RGC 93	
206150	GARCIA-LONGO GONZALEZ M.ª NIEVES	45069947K	1 12 2004	30,00	RGC 93	
206479	GIL MARTIN ALEJANDRO. E	45111503	14 1 2005	90,00	RGC 118	1 1A
206696	GIL MARTIN ALEJANDRO. E	45111503	14 1 2005	450,00	RGC	3 1 1B

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA		IMPORTE	CODIGO	INFR.
				INFRACCIÓN			
205593	GOMEZ MANZANARES DAVID	45106266T	22	12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
205369	GONZALEZ NAVARRO PABLO	45106896D	20	12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
203204	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	5	11 2004	90,00	RGC 94	2 1J
203799	GUTIERREZ PACHECO EVA	45092628R	10	11 2004	30,00	RGC 93	
206403	HAMED BUZZIAN ABDESELAM	45095271E	9	1 2005	60,00	RGC 173	2 1A
207519	HAMED BUZZIAN MOHAMED	45095270	31	1 2005	90,00	RGC 118	1 1A
203174	HAMED HASSAN RACHIDA	45072467B	5	11 2004	60,00	RGC 171	1A
206329	HAMED HASEN ABSELAM	45082124P	7	1 2005	90,00	RGC 94	2 1D
201881	HAMED MOHAMED KAMAL	45079650H	9	10 2004	140,00	RGC 52	1
207313	HAMED MOHAMED M. YALAL	45089306	25	1 2005	60,00	RGC 173	2 1A
206793	HAMIDO LAARBI MOHAMED	45084618	17	1 2005	90,15	RGC 152	01
204237	HARO ARIAS DAVID	75440141A	20	11 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
207372	HASSAN HASSAN HAMIDO	45091539	26	1 2005	60,00	RGC 18	1 1A
207216	HASSAN MOHAMED HAZDIM	45102450	24	1 2005	450,00	RGC	3 1 1B
206058	HASSAN MOHAMED MOHAMED	45067315B	31	12 2004	90,00	RGC 146	1 1A
207241	HASSAN SEL-LAM FATIMA	45096631W	4	1 2005	140,00	RGC 52	
207427	HASSAN SEL-LAM FATIMA	45096631W	28	1 2005	90,15	RGC 154	1A
204713	HESLES TRIGO BALDOMERO	45064673Z	5	12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
206146	HOSSAIM MOHAMED MOHAMED	45100613M	30	11 2004	30,00	RGC 93	
207398	HOSSAIN AHMED BILAL	45097163	27	1 2005	90,15	RGC 152	01
202812	HOSSAIN AHMED MOHAMED LAAR	45088821N	26	10 2004	90,00	RGC 94	2 1D
205548	HOSSAIN ALI AMAL	45104168H	21	12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
195062	IBAÑEZ BENITEZ RAFAEL	45064119N	27	5 2004	60,00	RGC 11	3 1B
195069	IBAÑEZ BENITEZ RAFAEL	45064119N	27	5 2004	300,51	RGC 84	1 1B
201850	IVARS PEREA JOSE ANTONIO	45075986B	14	9 2004	30,00	RGC 93	
206640	JALID AMAR MOHAMED	45083064M	11	1 2005	150,00	RGC 94	2 II
203074	LANDERO DUARTE EMILIA	45081284L	20	10 2004	30,00	RGC 93	
205566	LEIVA GARCIA DOLORES	45062232B	21	12 2004	60,00	RGC 171	1A
200718	LEON CASTILLO FRANCISCO	45045972N	15	9 2004	90,00	RGC 94	2 1K.
200972	LEON CASTILLO FRANCISCO	45045972N	21	8 2004	30,00	RGC 93	
206777	LEON GALVEZ FRANCISCO	45025044Z	17	12 2004	60,00	RGC 171	1A
201582	LEON ROMAN LAUREANO	10019185V	2	10 2004	90,00	RGC 94	2 1D
203051	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL	32049140C	14	10 2004	30,00	RGC 93	
203134	LIGERO RAMO JUAN MANUEL	32049140C	30	10 2004	90,00	RGC 94	1C 04
202149	LOBATO MORENO JOSE LUIS	45073554V	13	10 2004	140,00	RGC 52	1
202567	LOPEZ MONTOYA MARGARITA	45066172H	28	9 2004	30,00	RGC 93	
200823	LOSSADA SANTA ANA M.ª TERESA	30489199P	17	9 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
204233	LUQUE RUIZ JONATTAN	45097920A	27	11 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
202186	MAIMON AHMED AHMED	45093865L	15	10 2004	90,00	RGC 118	1 1A
203573	MAIMON HAMED ABDELA	45084191M	14	11 2004	90,00	RGC 94	1C 04
203735	MAIMON HAMED ABDELA	45084191M	12	11 2004	200,00	RGC 52	
198178	MARTIN ROMAN YOLANDA	28587049G	26	7 2004	90,00	RGC 94	2 1K
199477	MARTIN ROMAN YOLANDA	28587049G	19	8 2004	150,00	RGC 94	2 II
202488	MARTINEZ SEGURA FRANCISCO	24116041N	21	10 2004	60,00	RGC 171	1A
205294	MEDEL GARCIA CARMEN	26465448S	17	12 2004	60,00	RGC 171	1A
203391	MEDINA LOPEZ FCO. JAVIER	45070607Z	10	11 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
205567	MERINO MUÑOZ M. VICTORIA	45060450T	21	12 2004	60,00	RGC 171	1A
208021	MESAUD LAARBI MOHAMED	45092680	9	2 2005	90,00	RGC 118	1 1A
202681	MIAJA LOPEZ RAQUEL	45109622K	21	10 2004	60,00	RGC 18	1 1A
201417	MOHAMED ABDEL-LAH SOHAD	45097637L	28	9 2004	90,00	RGC 94	2 1D
203211	MOHAMED ABDEL-LAH SOHAD	45097637L	5	11 2004	90,00	RGC 94	2 1J
204519	MOHAMED ABDELKADER LUBNA	45098193T	1	12 2004	70,00	RGC 152	2B
206794	MOHAMED ABDESELAM ABDENOR	45100208	17	1 2005	150,00	RGC 79	1 1A
201761	MOHAMED ABDESELAM EMAD	45079307C	7	10 2004	90,00	RGC 94	2 1D
206098	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45079315M	10	12 2004	30,00	RGC 93	
200706	MOHAMED ACHOR MOHAMED	45097607N	15	9 2004	150,00	RGC 94	2 II
206481	MOHAMED AHMED ABELNASAR	45088255K	14	1 2005	90,00	RGC 118	1 1A
203890	MOHAMED AHMED ANISA	45078470B	19	11 2004	90,00	RGC 94	1C 04
206715	MOHAMED AHMED LAHASSEN	45078673	12	1 2005	90,00	RGC 117	1 1A
206724	MOHAMED AHMED LAHASSEN	45078673	12	1 2005	300,51	RGC 87	1A 01
207161	MOHAMED AHMED MOHAMED	45086900	24	1 2005	90,00	RGC 118	1 1A
204889	MOHAMED AHMED MOHAMED BIL.	45106592G	9	12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
206056	MOHAMED AHMED NORDA	45083026	29	12 2004	60,00	RGC 110	1 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CODIGO	INFR.
201531	MOHAMED ALI MUSTAFA	45082745P	4 10 2004	90,00	RGC 94	1C 04
202941	MOHAMED ALI MUSTAFA	45082745P	29 10 2004	150,00	RGC 94	2 II
194095	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	5 5 2004	90,00	RGC 94	2 1D
200574	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	10 9 2004	150,00	RGC 94	2 II
202347	MOHAMED BUSELHAM LAILA	45077168C	19 10 2004	90,00	RGC 94	1C 04
204232	MOHAMED CHAIB HORIA	45081159D	27 11 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
207361	MOHAMED CHAIB SMAEN	45111408J	26 1 2005	450,00	RGC 3	1 1B
204451	MOHAMED DRIS FATIMA SOHOR	45080095A	1 12 2004	60,00	RGC 171	1A
204529	MOHAMED DRIS FATIMA SOHOR	45080095A	1 12 2004	70,00	RGC 152	2B
205636	MOHAMED DRIS SUFIAN	45080098Y	22 12 2004	210,00	RGC 91	2 02
200790	MOHAMED EMBARK MOHAMED	45112899D	17 9 2004	90,00	RGC 94	1C 04
207051	MOHAMED HADDU KARIM	45098628K	21 1 2005	90,00	RGC 146	1 1A
206717	MOHAMED HADDU SAID	45098627C	14 1 2005	90,00	RGC 117	1 1A
205205	MOHAMED HADI SUSI AHMED	45089715D	15 12 2004	90,00	RGC 143	1 1A
206987	MOHAMED TALID NORDIN	45081650V	14 1 2005	380,00	RGC 52	
205506	MOHAMED LAHASSEN YASMINA	45082637S	4 12 2004	140,00	RGC 52	
205467	MOHAMED MAIMON MINA	45085154W	16 12 2004	140,00	RGC 52	
207896	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	7 2 2005	90,00	RGC 143	1 1A
186947	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	45082242B	27 12 2004	60,00	RGC 11	3 1B
205803	MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK	45079412X	29 12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
203138	MOHAMED MOHAMED HANAN	45094999A	3 11 2004	90,00	RGC 94	1C 04
205564	MOHAMED MOHAMED LUBNA	45086306G	21 12 2004	60,00	RGC 171	1A
206320	MOHAMED MOHAMED MOHAMED SAID	45079007L	3 1 2005	90,00	RGC 94	2 1D
205951	MOHAMED MOHAMED MUNIR	45092010G	29 12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
206361	MOHAMED MOHAMED MUNIR	45092010G	7 1 2005	450,00	RGC 3	1 1B
206468	MOHAMED MOHAMED MUNIR	45092010G	12 1 2005	90,00	RGC 118	1 1A
205900	MOHAMED MOHAMED SUFIAN	45094376R	31 12 2004	90,00	RGC 94	2 1K
206042	MOHAMED MOHAMED SUFIAN	45094376R	20 12 2004	60,00	RGC 2	1 1A
204434	MOHAMED MOHAMED EMAR SOHORA	45087757Y	1 12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
204537	MOHAMED MUSTAFA LAYLA	45085057C	1 12 2004	70,00	RGC 152	2B
202295	MOHAMED PARADA FATIMA	45076618E	18 10 2004	140,00	RGC 52	1
205873	MOHTAR LIACHI NORDIN	45107626A	31 12 2004	90,00	RGC 118	1 1A
206382	MOJTAR AHMED MUNIR	45087931L	28 12 2004	90,00	RGC 94	2 1K.
207498	MORENO CORREDERA ROBERTO	45108784	29 1 2005	60,00	RGC 19	1 1A.
205624	MORENO LLADO MANUEL JESUS	45107208E	21 12 2004	60,00	RGC 19	1 1A.
208228	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	25 5 2004	90,00	RGC 118	1 1A
200968	OROZCO TRISTAN PEDRO CARLOS	45065449P	21 8 2004	30,00	RGC 93	
201981	OROZCO TRISTAN PEDRO CARLOS	45065449P	11 10 2004	90,00	RGC 94	1C 04
205305	OROZGA S. L.	B51011955	16 12 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
205363	OROZGA S. L.	B51011955	17 12 2004	150,00	RGC 94	2 II
206164	ORTIZ TRUJILLO DANIEL	45110677	9 1 2005	90,00	RGC 118	1 1A
203585	PACHECO GOMEZ RAFAEL	45068362T	16 11 2004	90,00	RGC 94	1C 04
206113	PALMA ROMERO ANGEL	45079894D	24 11 2004	30,00	RGC 93	
203082	PARODI PEREZ ALEJANDRO M.	45065351W	22 10 2004	30,00	RGC 93	
207999	PARRA MOHAMED SUFIAN	45083868G	8 2 2005	450,00	RGC 3	1 1B
203919	PEDROSA DE GUINDOS ANGEL JOSE	45097575A	17 11 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
202364	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	18 10 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
204197	PEREZ GUTIERREZ MARIA JOSE	45070184M	25 11 2004	90,00	RGC 94	1C 04
204079	PEREZ MESA MOTSERRAT	45109061N	22 11 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
204269	PEREZ MESA MOTSERRAT	45109061N	25 11 2004	90,00	RGC 94	2 1D
204938	PEREZ ROMAN JUAN ALBERTO	45096762H	12 12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
203165	PORTILLO MONTES CATALINA	45064921D	3 11 2004	60,00	RGC 171	1A
200386	QUILEZ GUERRERO JOAQUIN A.	45057425B	8 9 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
204494	RAMIREZ JUAREZ ALEJANDRO A	07874139C	3 12 2004	90,00	RGC 94	2 1K
204496	RAMIREZ JUAREZ ALEJANDRO A	07874139C	1 12 2004	150,00	RGC 94	2 II
204664	RAMIREZ JUAREZ ALEJANDRO A	07874139C	3 12 2004	90,00	RGC 94	2 1K
203017	RAMOS BORJA RAQUEL	45095290H	4 10 2004	30,00	RGC 93	
201233	RAMOS OLIVA VICTORIA Y	45086288D	25 9 2004	90,00	RGC 94	1C 04
202637	RIOS CALVO MARIA MAR	45069239A	22 10 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
207321	RODRIGUEZ AHMED YOSEF	45082598E	25 1 2005	140,00	RGC 52	
202782	ROMAN BERNET SUSANA	45076623G	26 10 2004	90,00	RGC 94	1C 04
201172	RUBIO CABELLO ROSA BELEN	45097144D	23 9 2004	140,00	RGC 52	1
202285	RUBIO CABELLO ROSA BELEN	45097144D	12 10 2004	140,00	RGC 52	1

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA	IMPORTE	CODIGO	INFR.
			INFRACCIÓN			
197582	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	14 7 2004	150,00	RGC 94	2 II
203206	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	5 11 2004	90,00	RGC 94	2 IJ
203354	RUIZ DEL TORO INMACULADA	45075745T	11 11 2004	90,00	RGC 94	1C 04
201745	RUIZ LAZO ANTONIO	45025280C	6 10 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
202081	RUIZ MARTIN SALVADOR	74760259R	13 10 2004	60,00	RGC 171	1A
204374	RUIZ SANTIAGO MARIA AFRICA	45071993C	29 11 2004	90,00	RGC 94	2 1J
205749	RUIZ SANTIAGO MARIA AFRICA	45071993C	28 12 2004	90,00	RGC 94	1C 04
203506	SAID AHMED MOHAMED	45072968Y	28 10 2004	140,00	RGC 52	
206131	SAN VICENTE MARQUEZ JOSE MANUEL	45063164T	27 11 2004	30,00	RGC 93	
202756	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	25 10 2004	90,00	RGC 94	2 1K.
203663	SANSEVERIANO GALIÑO NICOLAS	45109965L	15 11 2004	90,00	RGC 94	2 1J
206318	SANTANA SEGURA FRANCISCO	45108941F	4 1 2005	90,00	RGC 94	2 1D
206125	SARRIA MORALES M. ANGELES	45090834R	26 11 2004	30,00	RGC 93	
203224	SEÑOR TOCA FERNANDO J.	45077112X	3 11 2004	90,00	RGC 94	2 1D
207082	SEGADO BERMUDEZ MANUEL JESUS	45106983G	23 1 2005	90,00	RGC 118	1 1A
207691	SEGADO BERMUDEZ MANUEL JESUS	45106983G	2 2 2005	90,15	RGC 152	01
204357	SOLER CORTES FRANCISCO	45061637Z	29 11 2004	60,00	RGC 171	1A
201322	SORIA PEREZ JOSE IGNACIO	45064638W	29 9 2004	90,00	RGC 94	2 1K
198188	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	26 7 2004	60,00	RGC 171	1A
200873	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	16 9 2004	150,00	RGC 94	2 II
200514	TAPIA ESCRIBANO CARLOS ALBER	45064994J	10 9 2004	90,00	RGC 94	1C 04
202249	TORIO RAMIREZ YOLANDA M.	31844062X	15 10 2004	150,00	RGC 94	2 II
202496	TORIO RAMIREZ YOLANDA M.	31844062X	21 10 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
202638	TROYANO MARTINEZ JUAN CARLOS	45078428S	22 10 2004	90,00	RGC 94	2 1D.
206735	VACAS ANGUIA RAUL	75020505W	16 1 2005	90,00	RGC 118	1 1A
206795	VACAS ANGUIA RAUL	75020505	16 1 2005	93,16	RGC 61	1 1E
198439	VAZQUEZ ARANDA JOSEFINA	45057846H	28 7 2004	90,00	RGC 94	2 1D
200604	VELASCO MARQUEZ M. DOLORES	25716436K	10 9 2004	60,00	RGC 18	1 1A
203227	VICENTE PECINO SANTIAGO	45058446C	4 11 2004	90,00	RGC 94	2 1D
206784	ZAIDI OMAR	X5121201K	17 12 2004	60,00	RGC 181	1A
206784	ZAIDI OMAR	X5121201K	17 12 2004	60,00	RGC 18	1 1A
197838	ZAMORANO BARO M. LUISA	45058126E	19 7 2004	90,00	RGC 94	1C 04

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**772.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 509/2004 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D. AHMED AHMED ABDESELAM contra la empresa NOARTTIER, S. L., sobre ORDINARIO, registrado con el n.º 98/2005, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

(...) Que estimando la demanda formulada por D. AHMED AHMED ABDESELAM, contra NOARTTIER, S. L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.626,52) por los conceptos reclamados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NOARTTIER, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a quince de marzo de dos mil cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**773.-** Intentada la notificación preceptiva a D. SERGIO RUIZ VERA con D.N.I. n.º 45.111.423-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 202.615 seguido contra D. SERGIO RUIZ VERA, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 7 de febrero de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**774.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁNGELES PADILLA VILLAR con D.N.I. n.º 45.076.756-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 201.589 seguido contra D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁNGELES PADILLA VILLAR, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la interesada por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 8 de febrero de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**775.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MANUEL SANTIAGO HERNÁNDEZ, con D.N.I. n.º 45.098.214-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 14 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-02-05, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 07-09-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 152.2B, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 200.305 contra D. MANUEL SANTIAGO HERNÁNDEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad Vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los

quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 70,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 15 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**776.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN MANUEL PEDRAZA REDONDO, con D.N.I. n.º 45.069.173 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 25-01-05, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 26-05-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 194.991 contra D. JUAN MANUEL PEDRAZA REDONDO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 31 de enero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**777.**- Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ALONSO, con D.N.I. n.º 45.079.070-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 25-01-05, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 12-07-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 197.325 contra D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ALONSO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad Vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos

denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 31 de enero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**778.**- Intentada la notificación preceptiva a D. DARÍO JIMÉNEZ CABELLO, con D.N.I. n.º 45.101.713-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-02-05, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 05-07-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 197.021 contra D. DARÍO JIMÉNEZ CABELLO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad

encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 7 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**779.-** Intentada la notificación preceptiva a D. CARMELO MÉRIDA PÉREZ, con D.N.I. n.º 45.110.269-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 25-01-05, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 21-06-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 118.1.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 196.181 contra D. CARMELO MÉRIDA PÉREZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece

en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 31 de enero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**780.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª CARMEN RÍOS ROLDÁN, con D.N.I. n.º 45.069.179-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-02-05, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-08-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 199.107 contra D.ª CARMEN RÍOS ROLDÁN. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico,

circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 7 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**781.- RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2005.**

#### RESOLUCIÓN

La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en su artículo 21.17, establece que ejercerá competencias en la «Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Por Real Decreto 34/99, de 15 de enero de 1999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de enseñanzas náutico deportivas, subacuáticas deportivas y buceo profesional.

Por Decreto de 19 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Íñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Por Decreto de 18 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se delega en la Consejera de Educación y Cultura, en su apartado f), la «Promoción y desarrollo de actividades y actuaciones en materia de deporte». Por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 17 de julio de 2003, la competencia citada anteriormente se le asigna al Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3.º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, «Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico deportivas».

Por Resolución de fecha 26 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez.

La Orden de 17 de junio de 1997 por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, define los títulos para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de la expedición de los mismos. Por Resolución de 30 de diciembre de 1997 se desarrolla la mencionada Orden y por Resolución de 17 de noviembre de 1998 se modifica la misma.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### VENGO EN DISPONER

1.º.- Convocar, durante el presente año 2005, los exámenes para la obtención de las Titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2005

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1.º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para la Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en un documento firmado por quien lo preste, junto con la fotocopia de su D.N.I. o pasaporte.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición, renovación o convalidación de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2.º.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

SEGUNDA.- Convocatorias y fechas de celebración de las pruebas.

Se establecen como fechas de convocatorias para la obtención de las titulaciones de Patrón para la Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo las siguientes:

- Primera Convocatoria para el día 21 de mayo de 2005.

- Segunda Convocatoria para el día 26 de noviembre de 2005.

Para la obtención de la titulación de Patrón de Yate:

Primera Convocatoria:

Para el día 20 de mayo de 2005 con el siguiente orden de asignaturas:

- Navegación-Teoría.
- Trabajos sobre carta.
- Meteorología.

Para el día 21 de mayo de 2005 con el siguiente orden de asignaturas:

- Seguridad.
- Procedimientos Radio.
- Legislación.

Segunda Convocatoria:

Para el día 25 de noviembre de 2005 con el siguiente orden de asignaturas:

- Navegación-Teoría.
- Trabajos sobre carta.
- Meteorología.

Para el día 26 de noviembre de 2005 con el siguiente orden de asignaturas:

- Seguridad.
- Procedimientos Radio.
- Legislación.

Para la obtención de la titulación de Capitán de Yate: Primera Convocatoria.

Para el día 20 de mayo de 2005 (horario de mañana) con el siguiente orden de asignaturas:

- Navegación-Teoría.
- Cálculos de Navegación (1.º Ejercicio).

Para el día 20 de mayo de 2005 (horario de tarde) con el siguiente orden de asignaturas:

- Meteorología y Oceanografía.
- Cálculos de Navegación (2.º Ejercicio).

Para el día 21 de mayo de 2005 con el siguiente orden de asignaturas:

- Teoría del Buque y Construcción Naval.
- Inglés escrito.
- Inglés oral.

Segunda Convocatoria.

Para el día 25 de noviembre de 2005 (horario de mañana) con el siguiente orden de asignaturas:

- Navegación-Teoría.
- Cálculos de Navegación (1.º Ejercicio)

Para el día 25 de noviembre de 2005 (horario de tarde) con el siguiente orden de asignaturas:

- Meteorología y Oceanografía
- Cálculos de Navegación (2.º Ejercicio)

Para el día 26 de noviembre de 2005 con el siguiente orden de asignaturas:

- Teoría del Buque y Construcción Naval
- Inglés Escrito
- Inglés Oral

TERCERA.- Solicitudes.

1.º.- Las solicitudes, de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como anexo I a la presente Resolución.

2.º.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, se presentarán en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, sito en plaza Rafael Gibert, 27-1.º, 51001-CEUTA, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los siguientes períodos:

- Primera Convocatoria de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, desde el día siguiente a la publicación hasta el 29 de abril de 2005.

- Segunda Convocatoria de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, desde el 5 de septiembre hasta el 4 de noviembre de 2005.

3.º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán abonarse en cualquier sucursal de Caja Madrid mediante ingreso en la cuenta corriente 2038 9881 53 6200003390, indicando «DERECHOS DE EXAMEN-C.Y., DERECHOS DE EXAMEN-P.Y., DERECHOS DE EXAMEN-P.E.R.» o «DERECHOS DE EXAMEN-P.N.B.», así como el nombre de quien efectúa el ingreso, según proceda.

La cuantía de los derechos de examen son las siguientes:

- Para Patrón de Navegación Básica, 34,65 euros  
- Para Patrón de Embarcación de Recreo, 41,50 euros

- Para Patrón de Yate, 53,50 euros  
- Para Capitán de Yate, 66,90 euros

La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo original bancario del ingreso, indicando en el mismo el nombre de quien efectúa el ingreso. La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

CUARTA.- Documentación.

1.º.- A las solicitudes deberá adjuntarse un «sobre de matrícula», que se facilitará en el Instituto Ceutí de Deportes, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes.

b) Una fotografía a color tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) Resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen regulado en la base tercera apartado 3, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta marítima o titulación inmediata inferior, en los casos de Patrón de Yate o Capitán de Yate, según proceda, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de tenerlo en trámite en alguna otra Comunidad Autónoma o en la Dirección General de la Marina Mercante, deberán aportar un certificado acreditativo del órgano competente confirmando que reúne los requisitos exigidos para la expedición del título antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e) Certificado médico oficial (según Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el B.O.E. de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de

la Dirección General de la Marina Mercante, B.O.E. de 11 de diciembre de 1998) o, en su defecto, fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor junto con un informe de un médico o diplomado óptico en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I de la citada Resolución, o fotocopia de tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si la ha obtenido o renovado en un tiempo inferior a cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I no será preciso acompañar el informe médico o de diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

f) En el supuesto de que los aspirantes hubieran superado una parte del programa de la titulación a la que optan, bien por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, deberán aportar certificado original o fotocopia compulsada del último examen, Resolución de convalidación o solicitud de la misma ante el Tribunal Calificador correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

g) En el supuesto regulado en la base Primera a) de la presente convocatoria deberá acompañarse documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

h) La no presentación a examen, salvo por enfermedad debidamente justificada y en el plazo máximo de tres días hábiles con posterioridad al examen, no dará lugar a cambio de matrícula para una próxima convocatoria de las publicadas en esta Resolución.

#### QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1.º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y en el del Instituto Ceutí de Deportes.

2.º.- Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para subsanar ante el órgano convocante los defectos que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3.º.- Transcurrido el plazo establecido, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia en el apartado 1.º de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base segunda del apartado.

4.º.- Contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso

potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los Tablones de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, siendo expuestas en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe la lista definitiva de los aspirantes.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos lo justifique. Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico, podrá suspender la realización del mismo.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de la celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

#### SEXTA.- Tribunales.

1.º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

2.º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior media con competencias en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y los siguientes vocales:

- a) En los exámenes de Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, dos vocales
- b) En los exámenes de Patrón de Yate, cuatro vocales.
- c) En los exámenes de Capitán de Yate, cinco vocales.

3.º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4.º.- El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1.º de la base quinta de la presente convocatoria. En este anuncio se hará público asimismo la fecha de constitución de los Tribunales.

5.º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.º.- Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.º.- Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurran las circunstancias previstas en el citado punto.

8.º.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en plaza Rafael Gibert, 27-1.º, 51001 Ceuta, teléfono 956-519242.

9.º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10.º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores contará con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11.º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

#### SÉPTIMA.- Proceso selectivo.

1.º.- Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2.º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los Tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3.º.- Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen. Si por razones de fuerza mayor, ajenas a este Instituto Ceutí de Deportes, algún aspirante no pudiera estar presente en el momento del llamamiento, se estudiará por el Instituto Ceutí de Deportes las circunstancias que concurran y efectuar un nuevo llamamiento en fecha y hora que previamente se publique mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

4.º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores publicarán, con carácter provisional, en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes, las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5.º.- Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6.º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes la propuesta definitiva de aprobados del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo para su aprobación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7.º.- Contra la resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes conteniendo la relación definitiva de aprobados, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

#### OCTAVA.- Exámenes prácticos.

Para la realización del examen práctico o de las prácticas básicas de seguridad y navegación deberá haberse superado previamente el examen teórico. Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico o las prácticas de básicas de seguridad y navegación. Pasado este plazo o no superado el examen en tres convocatorias, deberán realizar nuevamente el examen teórico.

#### NOVENA.- Solicitud de expedición de títulos.

1.º.- En el plazo máximo de dieciocho meses contados a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán directamente en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitud de títulos y de la tarjeta de identidad marítima correspondiente acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo una fotografía de tamaño carnet en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título mediante ingreso en cualquier oficina de Caja Madrid.

d) Fotocopia compulsada por ambas caras de la tarjeta de identidad marítima del título anterior si se posee.

e) Certificado original de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia o, en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente. En el supuesto de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo se realizarán en la embarcación de una escuela u organismo, debidamente homologado o autorizado por el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier entidad con competencias en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

f) Certificado original de haber aprobado el examen teórico correspondiente.

**DÉCIMA.- Impugnaciones.**

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**UNDÉCIMA.**

En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1997 y demás disposiciones concordantes.

2.º.- Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 22 de marzo de 2005.- EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

DESEA EXAMINARSE DEL EJERCICIO TEÓRICO PARA OBTENER LA TITULACIÓN DE: (marque con una X)

Patrón para la Navegación Básica:  
 Patrón para Embarcaciones de Recreo:  
 Patrón de Yate:  
 Capitán de Yate:

DESEA EXAMINARSE DEL EJERCICIO PRÁCTICO (marque con una X si lo desea):

DOCUMENTACION A APORTAR

Fotografía tamaño carnet.  
 Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.  
 Fotocopia compulsada de la tarjeta marítima o título que se acredita poseer.  
 Certificado original o copia compulsada del último examen, resolución de convalidación o solicitud de la misma.  
 Resguardo del abono de los derechos de examen.  
 Certificado médico oficial.  
 Consentimiento de padres o tutores, si es menor de edad.

El que suscribe declara que cumple los requisitos exigidos en la base primera de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_.  
 (Firma)

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

ANEXO II

Documentos, materiales y útiles que deberán aportar los candidatos para las pruebas:

- a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:
- \* DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
  - \* Lápiz, goma, bolígrafo, transportador, compás, regla, escuadra y cartabón.
  - \* Calculadora básica.

b) Los candidatos a Patrón de Yate deberán, además, irán provistos de tablas náuticas y del anuario de mareas del año 2005, y los candidatos a Capitán de Yate del almanaque náutico de 2005 y de tablas náuticas.

c) El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

**782.- RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE DEPORTES SOBRE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y CALENDARIO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CEUTA.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11-03-2005 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por la Federación de Piragüismo de Ceuta para la aprobación del reglamento y calendario electoral, según establece el art. 14 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE. 3.917.

Por el Jefe de Sección de la Consejería de Educación y Cultura se procede al examen de los Estatutos presentados a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente.

En tal sentido se comprueba que en los citados reglamento y calendario electoral se determinan los requisitos establecidos en el art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por R.D. 31/1999, de 15 de enero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Cultura y Deportes.

Por Decreto de 19 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Íñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Por Decreto de 18 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se delega en la Consejera de Educación y Cultura, en su apartado f), la «Promoción y desarrollo de actividades y actuaciones en materia de deporte». Por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 17 de julio de 2003, la competencia citada anteriormente se le asigna al Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes, en su artículo 3.º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, «Todos aquellos que sean consecuencia de los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte».

Por Resolución de fecha 26 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE. 3.917, en su art. 14.3 establece la resolución de los procesos electorales federativos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en

#### RESOLVER:

1.º.- Aprobar el Reglamento y Calendario Electoral de la Federación de Piragüismo de Ceuta.

2.º.- Publicar el Reglamento y Calendario Electoral en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 21 de marzo de 2005.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CEUTA ELECCIONES 2005

#### REGLAMENTO ELECTORAL

#### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación del proceso electoral de la Federación de Piragüismo de Ceuta (en adelante FPC).

##### Artículo 2.- Elecciones federativas.

La FPC procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente cada cuatro años.

##### Artículo 3.- Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de este proceso electoral incluirá lo siguiente:

- La distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamentos.
- El calendario del proceso electoral.
- Composición de la Junta Electoral Federativa.

La FPC elaborará un censo de Clubes, Técnicos, Árbitros y Piragüistas a nivel autonómico. Estarán censados en dichos estamentos aquellos que reúnan las condiciones para ser electores y elegibles determinados en el artículo 14 del presente Reglamento.

##### Artículo 4.- Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede del Centro de Tecnificación Deportiva de Piragüismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante CTDP) en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los candidatos electos.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión local de Ceuta. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta y día de inicio efectivo del proceso.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la FPC mantendrá abierta su sede, como mínimo, una hora los días laborales y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

##### Artículo 5.- Impugnación.

1. Durante los siete días naturales siguientes al anuncio de la convocatoria podrá impugnarse, ante la Junta Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de dos días, ante la Junta Electoral

Central del Instituto Ceutí de Deportes de Ceuta (en adelante JEC-ICD), remitiendo dicho recurso a la Junta Electoral de la Federación de Piragüismo de Ceuta, quien dará traslado de la misma a la JEC-ICD.

3. Sobre los temas indicados, no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

#### Artículo 6.- Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y la Junta Directiva se constituye en Junta Gestora. En todo caso, quedará excluido de la Junta Gestora cualquier directivo que pretenda ser candidato electoral.

#### Artículo 7.- Comunicación.

La Junta Gestora, dentro de los cinco días siguientes a su constitución, remitirá al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.), a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

### CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN ELECTORAL

#### Artículo 8.- Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Junta Gestora de la FPC, la Junta Electoral Federativa y la Mesa Electoral.

#### Artículo 9.- Junta Gestora.

La Junta Gestora es el órgano encargado de administrar la FPC durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia FPC hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de mera gestión tendientes al mantenimiento de la normal actividad federativa.

La Junta Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Junta Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la FPC.

#### Artículo 10.- Junta Electoral.

1. La Junta Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso de elección de esta FPC se ajuste a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el CTD.

La integran, como mínimo, tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral general, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos o puestos federativos en los tres últimos años. La propia Asamblea General designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

El mandato de los miembros de la Junta Electoral es de cuatro años. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité de Ceuta de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Junta Electoral, una vez elegido Presidente de la FPC, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de cinco días hábiles, ante la JEC-ICD. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Junta, la que resolverá en tres días.

Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

2. A la Junta Electoral corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la FPC. Asimismo, la Junta Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

3. En todo caso, la Junta Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial del CTD.

La Junta Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede de la FPC.

5. Contra los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante la JEC-ICD en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

#### Artículo 11.- Mesa Electoral.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Junta Gestora.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo y Secretario el más joven.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificadas, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral Federativa, actúen como interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la FPC se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrara entre los miembros presentes de la Asamblea General.

#### 4. Son funciones de la Mesa Electoral:

A) Comprobar la identidad de los votantes.

B) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

C) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar la papeleta en la urna correspondiente.

Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral Federativa.

CAPÍTULO III: ELECCIONES A  
LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12: La Asamblea General: Número de miembros y distribución por Estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la FPC, estarán representados los Clubes Deportivos, los Deportistas, los Técnicos y los Árbitros.

2. La Asamblea General de la FPC estará compuesta por diez (10) miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- a) 1 Presidente.
- b) 4 Estamento de Clubes deportivos.
- c) 4 Estamento de Deportistas.
- d) 1 Estamento de Técnico.
- e) 1 Estamento de Árbitros.

Artículo 13.- Circunscripciones electorales y distribución de miembros.

La FPC distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en una única circunscripción electoral. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 14: Electores y elegibles.

Son electores y elegibles para la Asamblea General de la FPC:

a) Los deportistas que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor, expedida u homologada por la R.F.E.P. y la hayan tenido al menos durante la temporada anterior, así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades deportivas de carácter nacional y ámbito estatal.

b) Los clubes deportivos que figuren inscritos en la R.F.E.P. en el momento de la convocatoria de las elecciones y lo hayan estado al menos durante la temporada deportiva anterior, siempre que alguno de sus equipos haya participado, igualmente durante la temporada anterior, en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal.

c) Los técnicos que reúnan los siguientes requisitos: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Técnico Superior de Piragüismo.
- Técnico Nacional de Piragüismo.
- Técnico Básico de Piragüismo.
- Guía de Piragüismo de Recreio.
- Técnico de 1.<sup>a</sup> de Piragüismo.
- Técnico de 2.<sup>a</sup> de Piragüismo.
- Técnico de 3.<sup>a</sup> de Piragüismo.

Tener licencia federativa de técnico en vigor expedida por la R.F.E.P. en el momento de la convocatoria de elecciones y haberla tenido al menos durante la temporada deportiva anterior.

d) Los árbitros que reúnan los siguientes requisitos:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Árbitro Internacional de Piragüismo.
- Árbitro Nacional de Piragüismo.
- Árbitro Básico de Piragüismo.

Tener licencia federativa de árbitro en vigor, expedida por la R.F.E.P. en el momento de la convocatoria de elecciones y haberla tenido al menos durante la temporada deportiva anterior.

En todo caso, los deportistas, técnicos y árbitros, deberán ser mayores de 16 años para ser electores y tener la mayoría de edad para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las elecciones a la Asamblea General.

A los efectos de lo previsto en este precepto, las competiciones oficiales de carácter estatal serán las calificadas como tales en el calendario deportivo aprobado por la Asamblea General.

Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido, causará baja automáticamente en aquella.

Además, todos los candidatos deberán de reunir los siguientes requisitos :

- Ser español o de algún país de la Unión Europea.
- Mayor de edad.
- No haber sido declarado incapacitado por decisión judicial firme.

- No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite para el ejercicio de cargo federativo. En el caso de los Clubes deportivos, será requisito único figurar en el censo.

e) Aquellos electores, que estén incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral mediante escrito que deberá tener entrada en la F.C.P en el plazo de siete días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones. De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que posean más de una licencia quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el de técnicos, si poseen licencia de deportista y de técnico.
- En el de árbitros, si poseen licencia de deportista o de técnico y de árbitro.

Artículo 15.- Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

A) Los Clubes deportivos presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral Federativa con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Ceuta de Entidades Deportivas.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

B) Los deportistas, técnicos y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Junta Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. No podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General por más de un estamento.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas durante los cinco días siguientes a su publicación ante la Junta Electoral Federativa, quien resolverá en el plazo de tres días.

Artículo 16.- Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre

y por los componentes de cada estamento. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento.

Por los clubes sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad del delegante y del delegado.

No será necesaria la votación si el número de candidatos es igual o inferior al de puestos a cubrir.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Quienes se acojan al voto por correo, remitirán a la FPC por vía postal certificada o por mensajería un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad y de la licencia federativa, y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la FPC.

El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación Territorial de la FPC finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquel en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio. La FPC habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los dos apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 17,00 a 20,30 horas.

Artículo 17.- Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de la Mesa Electoral, la Junta Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento.

3.- Desde la publicación de los resultados y durante tres días, pueden formularse ante la Junta Electoral cuantas impugnaciones afecten a las propias candidaturas presentadas, a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas por la Junta Electoral al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de impugnación la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 18.- Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la FPC que implique la alteración de las

condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro de la Asamblea General. El cese por tal motivo de los miembros de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la FPC tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Junta Electoral Federativa.

Artículo 19.- Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen dentro del mismo el puesto siguiente en la relación publicada por la Junta Electoral Federativa.

De la misma forma se cubrirán los puestos que resultasen vacantes por anulación de candidaturas impugnadas.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

#### CAPÍTULO IV: ELECCIONES A PRESIDENTE

Artículo 20.- Candidaturas.

1. La elección de Presidente de la Federación de Piragüismo de Ceuta será por sufragio libre y secreto, igual y directo de los miembros de la Asamblea.

Los candidatos a la Presidencia de la FPC deberán contar con los requisitos siguientes:

A) Tener la condición de elegible expresada en el artículo 14 del presente Reglamento Electoral, se sea o no miembro de la Asamblea General. Los clubes podrán ejercer su derecho de ser elegibles a través de la presentación del candidato que estimen oportuno y un mismo candidato podrá ser presentado por diferentes clubes.

Todos los candidatos deberán reunir además los requisitos siguientes :

- Mayor de edad.
- No haber sido declarado incapacitado por decisión judicial firme.
- No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite para el ejercicio de cargo federativo.
- Estar representado, como mínimo, por el 15 % de los miembros de la Asamblea.
- Será causa de incompatibilidad para ser Presidente de la F.P.C. el ser presidente o directivo de otra Federación deportiva.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral Federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión. La admisión y exclusión de candidaturas podrán ser impugnadas en los dos días siguientes a su publicación ante la propia Junta Electoral Federativa, que resolverá en un plazo de tres días lo que proceda.

Artículo 21.- Votación.

1. El Presidente de la FPC será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes,

conforme a los criterios establecidos en el artículo 11, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

Si sólo se presentase un candidato, le bastará, para ser elegido Presidente, la obtención de la mayoría simple de votos emitidos en votación única.

Para la elección de Presidente de la FPC, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

#### Artículo 22.- Proclamación del candidato electo.

Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Junta Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante el propio órgano federativo cuantas impugnaciones sean presentadas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Junta Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

#### Artículo 23.- Cese del Presidente.

1. Cuanto el Presidente de la FPC cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado, en su contra, una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de la Asamblea General y elegido nuevo Presidente.

#### Artículo 24.- Moción de censura.

La moción de censura contra el Presidente de la FPC habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Junta Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada,

la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 25.- Cuestión de confianza.

El Presidente de la FPC podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FPC.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

### CAPÍTULO V: DISPOSICIONES VARIAS

Primera. (Suspensión del proceso electoral).- La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Junta Electoral Federativa, el Comité Electoral Central del I.C.D o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

Segunda. (Medios personales y materiales).- La Junta Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones.

Tercera. (Fechas electorales).- Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la FPC no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

Cuarta. (Plazos).- Los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. En todo caso, el mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales.

Quinta. (Comunicaciones a la Administración).- A través del Presidente en funciones de la FPC, la Junta Gestora

mantendrá informado al I.C.D. del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Junta Electoral Federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará al I.C.D. las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

Sexta. (Incumplimiento de obligaciones electorales).- La Junta Electoral de la FPC pondrá directamente en conocimiento del I.C.D. el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité de Ceuta de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

En lo no previsto en la Orden de 7 de febrero del 2000 será de aplicación la Ley 1/1986, de 2 de enero, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CAPÍTULO VI: RECURSOS

1. Las reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral serán resueltas por la Junta Electoral Federativa en los plazos establecidos para tal fin.

2. Contra los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central del I.C.D. en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

3. Los recursos que se interpongan deben inexcusablemente contener:

A) Datos personales del recurrente y carácter con que recurre.

B) Relación sucinta de hechos en que se fundamenta, con aportación de las pruebas que considere oportunas.

C) Fundamento legal para interponer recurso.

D) Concreción de lo solicitado.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral Central del I.C.D. agotan la vía administrativa, sin perjuicio del recurso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Calendario Electoral

Elecciones de la Federación Ceutí de Piragüismo 2005

#### Marzo 2005

21 Convocatoria de Elecciones a la Asamblea General y de Presidente de la Federación Ceutí de Piragüismo.

22 Publicación del Reglamento, Censo Electoral y composición de la Junta Electoral.

30 Fin del plazo de reclamación contra el Reglamento, Censo Electoral y Composición de la Junta Electoral.

31 Resolución de reclamaciones contra el Reglamento, Censos Electorales y composición de la Junta Electoral.

#### Abril 2005

1 Inicio de la presentación de candidaturas para la Asamblea General.

8 Fin del plazo de presentación de candidatos a la Asamblea General.

9 Publicación de las listas de candidatos a la Asamblea General.

14 Fin del plazo de reclamación contra las listas de candidatos a la Asamblea General.

15 Resolución de reclamaciones a las listas de candidatos a la Asamblea General.

16 Apertura del plazo del voto por correo.

19 Elección de miembros de la Mesa Electoral.

25 Fin del plazo de recogida papeletas del voto por correo.

26 Votación.

26 Publicación de los miembros elegidos para la Asamblea General.

30 Fin del plazo de reclamaciones contra los resultados de las elecciones a la Asamblea General.

#### Mayo 2005

3 Resolución de reclamaciones contra los resultados a las elecciones a la Asamblea General.

4 Apertura de presentación de candidaturas para Presidente de la Federación Ceutí de Piragüismo.

6 Fin del plazo de presentación de candidaturas para Presidente de la Federación Ceutí de Piragüismo.

7 Publicación de la lista de candidatos a Presidente de la Federación Ceutí de Piragüismo.

10 Fin del plazo de reclamaciones contra las listas de candidatos a Presidente de la Federación Ceutí de Piragüismo.

11 Resolución de reclamaciones a las listas de candidatos a Presidente de la Federación Ceutí de Piragüismo.

13 Reunión de la Asamblea General de la F.C.P. y Elección de Presidente.

16 Fin del plazo de presentación de reclamaciones contra la elección de Presidente.

17 Resolución sobre reclamaciones presentadas a la proclamación de Presidente de la Federación Ceutí de Piragüismo.

18 Publicación definitiva del resultado de la elección de Presidente de la F.C.P.

#### FEDERACIÓN CEUTÍ DE PIRAGÜISMO CENSO ELECTORAL

#### CUPO DE CLUBES

Los Delfines  
Náutico C.A.S

#### CUPO DE DEPORTISTAS

1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	D.N.I.
Abdenabi	Mohamed	Mohamed	45.101.244S
Abdeselam	Ahmed	Jalid	45.114.639R
Abdeselam	Castro	Reduan	45.115.975A
Cabrera	Sedeño	Alberto	45.077.148T
Contreras	Rodríguez	Isabel María	45.111.849V
Cortés	Arques	Ángel	45.107.792P
Cortés	Arques	Pascual	45.107.793D
Cuéllar	Pereda	Sergio	45.112.425H
Domínguez	Campoy	Nieves	45.114.751K
Espinosa	Prieto	Víctor José	45.111.922R
Jaén	María	Jesús Alfonso	45.114.298M

1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	D.N.I.
Leiva	Heredia	Miguel	45.113.776N
Marín	Pacheco	Álvaro	45.108.581S
Márquez	Cano	Rubén	45.109.323K
Mohamed	Abdelkader	Zacarías	45.105.853R
Páramo	Lara	José Adrián	45.112.115F
Pareja	Pastor	Mario	45.112.663A
Rojas	Heredia	Melina	45.113.351R
Román	Mora	Antonio Raúl	45.095.056Z
de Tapia	Martí	Carlos Alberto	45.116.287Q
Yecora	Andorra	Juan Antonio	41.086.897L
Yecora	Andorra	José Manuel	41.086.018Z

#### CUPO DE TÉCNICOS

1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	D.N.I.
Fernández	Medina	Francisco J.	45.070.415Y
García de la Torre	Morales	Joaquín	45.035.447K
Peña	García	Antonio	45.056.395Q
Román	Mora	Manuel Iván	45.103.292Q
Vázquez	López	Martín	45.058.270M
Trujillo	López	José María	45.098.046Z
Carrasco	Jiménez	Enrique	45.089.433A

#### CUPO DE ÁRBITROS

1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	D.N.I.
Folch	Valero	Carlos	45.069.687Z
Mayorga	Castillejo	Luis	45.076.961C
Ríos	Radial	Miguel Ángel	45.065.769Y

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**783.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de ATS/DUE, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de ATS/DUE, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 17 de marzo de 2005.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE ATS/DUE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

##### 1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de ATS/DUE de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

El aspirante que obtenga la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

##### 2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso - Oposición.

##### 2.1. Pruebas Selectivas:

##### 2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

##### a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

##### b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, celebrados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, se otorgarán 0,2 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

##### 2.2. Fase de Oposición:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en el que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I. En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

### 3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n. 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 13,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a A.T.S./D.U.E. de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

### 5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y

Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulator).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

### 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 29 de enero de 2004.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo:

**PRIMER EJERCICIO:** Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya dieciocho puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificaciones de los ejercicios se efectuará con tres decimales. La calificación final de la fase de oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiera obtenido en cada uno de ellos al menos 30 puntos.

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y la fase de oposición, resultando aprobados, como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre del aspirante aprobado, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal el aspirante aprobado será nombrado funcionario interino en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo el aspirante aprobado tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

Tema 1º.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales, Características y Estructura.

Tema 2º.- Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria Régimen Jurídico, económico y financiero.

Tema 3º.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Referencia al personal laboral.

Tema 4º.- El administrado: concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 5º.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

Tema 6º.- El procedimiento administrativo común: Fases del procedimiento.

Tema 7º.- Los recursos administrativos.

Tema 8º.- Concepto de medicina preventiva y salud pública. Concepto de salud y enfermedad.

Tema 9º.- Demografía y salud pública. Pirámides poblacionales. Natalidad y fecundidad.

Tema 10º.- Conceptos y usos de la epidemiología. Medición de los fenómenos de salud y enfermedad en epidemiología.

Tema 11º.- Educación sanitaria. Concepto. Objetivos. Líneas de intervención sanitaria.

Tema 12º.- Concepto de asepsia y antiasepsia. Técnicas aplicables.

Tema 13°.- Enfermedades sometidas a inmunoprevención. Calendario vacunal.

Tema 14°.- Reacciones vacunales adversas. Contraindicaciones generales de las vacunas. Almacenamiento de vacunas. La cadena de frío.

Tema 15°.- Técnicas y pautas de administración de las vacunas.

Tema 16°.- Epidemiología ambiental. Estimación de exposiciones a factores de riesgo ambientales. Identificación de efectos sobre la salud. Cuantificación del efecto de las exposiciones ambientales sobre la salud. Evaluación de estrategias de control de riesgos ambientales.

Tema 17°.- Factores ambientales determinantes de la salud. Entorno humano y salud.

Tema 18°.- Aspectos sanitarios del agua. Contaminación física y química del agua. Enfermedades frecuentemente transmitidas por el agua. Indicadores de contaminación. Legislación aplicable para el control de la calidad de las aguas potables de consumo. Servicios de abastecimiento de aguas a la población. Tratamiento del agua de abastecimiento. Almacenamiento y distribución.

Tema 19°.- Evacuación y tratamiento de residuos. Características de las aguas residuales. Influencia de la evacuación de las aguas residuales en la salud pública. Depuración de las aguas residuales. Residuos sólidos. Concepto. Clasificación y composición de los residuos sólidos. Gestión de los residuos sólidos urbanos.

Tema 20°.- Aguas y zonas de baño. Vigilancia de la calidad sanitaria de las aguas de baño. Legislación aplicable. Piscinas de uso colectivo y parques acuáticos. Control sanitario de establecimientos e instalaciones. Legislación aplicable.

Tema 21°.- Problemas sanitarios de los contaminantes físicos. Radiaciones: Radiaciones ionizantes. Concepto y tipos. Magnitudes y unidades de medida. Fuentes. Efectos biológicos. Protección radiológica. Radiaciones no ionizantes: radiaciones ultravioleta, visible, infrarrojos, láser, campos electromagnéticos. Ruido. Control de ruido.

Tema 22°.- Aspectos sanitarios de los biocidas. Legislación aplicable.

Tema 23°.- Desinsectación, Procedimientos y técnicas. Desratización, Programas de desratización.

## GRUPO II

Tema 1°.- Enfermedades de transmisión feco-hídrica: Fiebres tifoideas y paratifoideas. Naturaleza, transmisión y profilaxis.

Tema 2°.- Disentería bacilar. Naturaleza, transmisión y profilaxis.

Tema 3°.- Cólera: Naturaleza, transmisión y profilaxis.

Tema 4°.- Yersiosis. Naturaleza, transmisión y profilaxis. *Campylobacter*. Naturaleza. Transmisión y profilaxis. *Escherichia coli*. Naturaleza. Transmisión y profilaxis.

Tema 5°.- Infecciones enterohepáticas por picornavirus y calicivirus: poliomielitis. Naturaleza, transmisión y profilaxis.

Tema 6°.- Hepatitis A y Hepatitis E. Naturaleza. Transmisión y profilaxis.

Tema 7°.- Intoxicaciones y hoxi-infección alimentarias: *Clostridium Perfringens*. Naturaleza, transmisión y profilaxis. *Salmonella*. Naturaleza, transmisión y profilaxis. Otras gastroenteritis víricas.

Tema 8°.- Legionelosis. Naturaleza, transmisión y profilaxis.

Tema 9°.- Rabia. Naturaleza, transmisión y profilaxis.

Tema 10°.- Rubéola. Naturaleza, transmisión y profilaxis. Sarampión. Naturaleza, transmisión y profilaxis.

Tema 11°.- Tétanos. Naturaleza, transmisión y profilaxis.

Tema 12°.- Tuberculosis. Naturaleza, transmisión y profilaxis.



**784.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

#### DECRETO

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 12.1.i) que es competencia de la Asamblea la aprobación de los convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con aquéllas o ésta que sean precisos. El Reglamento de la Asamblea que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2005 no hace expresa referencia de la competencia del Pleno de la Asamblea para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación

con el Estado, por lo que ha de entenderse que dicha competencia ha quedado residenciada en esta Presidencia en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

#### HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Asamblea en la próxima sesión que celebre y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 18 de marzo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.